



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000067 -2026/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 MAR 2026

VISTO:

La solicitud de Registro de Doc. N° 2838471 - Exp. N° 2610686, de fecha 22 de setiembre del 2025; Informe N°1078-2025/GOB.REG.TUMBES-OGGR-ORA-ORH-UR, de fecha 03 de octubre del 2025; Informe N°1390-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de diciembre del 2025; sobre pago de riesgo de vida; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado*"

Que, mediante solicitud de Registro de Doc. N° 2838471 - Exp. N° 2610686, de fecha 22 de setiembre del 2025, el administrado **ABSALON LUCIO PACHECO VALLE**, solicita el pago por concepto de riesgo de vida, amparándose en la Resolución Directoral N° 651-91/RG-SRT-OSRDT-D, de fecha 31 de diciembre de 1991.

Que, mediante Informe N°1078-2025/GOB.REG.TUMBES-OGGR-ORA-ORH-UR, de fecha 03 de octubre del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina de Recursos Humanos, evalúa el pedido presentado por el administrado **ABSALON LUCIO PACHECO VALLE**, señalando que en la legislación peruana actual, no existe una norma específica que otorgue una bonificación por riesgo de vida a los choferes de los gobernadores regionales; que las bonificaciones por alto Riesgo a la vida están regulados principalmente por el Decreto Supremo N° 293-2016-EF, pero esta norma solo aplica al personal militar de las Fuerzas Armadas y policiales, en situación en actividad; no se precisa si es viable o no el pedido del solicitante.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000067 -2026/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 MAR 2026

Que, mediante Informe N°1390-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de diciembre del 2025; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al pago de Riesgo de Vida, solicitado por el administrado **ABSALON LUCIO PACHECO VALLE**, aparándose en la Resolución Directoral N° 651-91/RG-SRT-OSRDT-D, de fecha 31 de diciembre de 1991, que fue expedida en ese entonces, en aplicación de Resolución de Junta Directiva N°066, de fecha 05 de julio de 1991, emitida por la Ex Región Graú, que autorizó en ese entonces, a partir del 01 de mayo de 1991, el otorgamiento de una Bonificación Especial por Riesgo de Vida, equivalente al 100% de una remuneración mínima vital a los trabajadores que desempeñan efectivamente el cargo de chofer en el programa Asamblea Regional.

Que, la Resolución de Junta Directiva antes mencionada, autorizaba, en ese entonces a favor de los trabajadores que desempeñan efectivamente el cargo de chofer en el Programa Asamblea Regional; y mediante Resolución Directoral N° 651-91/RG-SRT-OSRDT-D, la Ex Oficina Sub Regional de Desarrollo de Tumbes, la hizo extensiva para los choferes de dicha entidad Sub Regional, es decir para el presidente, en ese entonces para el Presidente del CODESUB, Jefe Sub Regional y apoyo a los miembros de la Asamblea Regional en la Sede Sub Regional de Tumbes. En la actualidad, las referidas Resoluciones no se aplica a los trabajadores que desempeñan el cargo de chofer en la Gobernación Regional, por considerarse disposiciones obsoletas; además, en la emisión de la Resolución de Junta Directiva N° 066 de fecha 05 de julio de 1991, se observa que esta no tiene asidero legal que haya regulado el otorgamiento de riesgo de vida.

Que, por otro lado, es de precisar que, en el ordenamiento jurídico, no existe norma específica que otorgue una bonificación por riesgo de vida a los choferes de los gobernadores regionales; en ese sentido resulta un imposible jurídico lo solicitado por el administrado **ABSALON LUCIO PACHECO VALLE**.

Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN**:

PRIMERO. - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **ABSALON LUCIO PACHECO VALLE**, sobre pago de riesgo de vida al amparo de la Resolución Directoral N° 651-91/RG-SRT-OSRDT-D, de fecha 31 de diciembre de 1991.

SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, elabore el proyecto de **RESOLUCIÓN**, con las formalidades de Ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000067 -2026/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 MAR 2026

Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado **ABSALON LUCIO PACHECO VALLE**, sobre pago de riesgo de vida al amparo de la Resolución Directoral N° 651-91/RG-SRT-OSRDT-D, de fecha 31 de diciembre de 1991., y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **ABSALON LUCIO PACHECO VALLE**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Abg. Adh. Danilo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL